

2. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)

- «Alhambra». Mary Tomalin. *Two plus two-2*. Idioma moderno: Inglés. 7.º
- «Alhambra». Mary Tomalin. *Two plus two-3*. Idioma moderno: Inglés. 8.º
- «Anaya». Equipo Romania. *Lengua*. Lengua castellana. 7.º
- «Anaya». Equipo Romania. *Lengua*. Lengua castellana. 8.º
- «Anaya». Manuel Bello. *Religión católica*. Religión y moral católicas. 8.º
- «Bruño». Joaquín Roldán Murillo y otros. *Anteojos*. Ciencias Sociales. 7.º
- «Casals». Joan Pagés y otros. *Sociales*. 7.º Ciencias Sociales. 7.º
- «Juan Berzosa». Julián de Julián de Juan Berzosa. *Learning English-1*. Idioma moderno: Inglés. 6.º
- «Juan Berzosa». Julián de Julián de Juan Berzosa. *Learning English-2*. Idioma moderno: Inglés. 7.º
- «Luis Vives». Isabel García y equipo. *A ticket to English-II*. Idioma moderno: Inglés. 7.º
- «Magisterio Español». Luis Coronas Tejada. *Mundo y sociedad*. Ciencias Sociales. 8.º
- «Magisterio Español». Julio Fuster. *Mundo y ciencia*. Ciencias de la Naturaleza. 6.º
- «Onda». Teresa Maña, Alberto Sola. *Al pie de la letra*. Lengua castellana. 7.º
- «Onda». Teresa Maña, Alberto Sola. *De pe a pa*. Lengua castellana. 8.º
- «Onda». J. Achón, C. Azcárate. *Eureka*. Matemáticas. 7.º
- «Onda». Araceli Vilarrasa, Antonia Hernández. *Espacio y tiempo*. Ciencias Sociales. 6.º
- «Onda». N. Boixaderas, T. Correig. *Sirius*. Ciencias de la Naturaleza. 7.º
- «S. G. E. L.». Rafael Fente Gómez y otros. *Viking-3*. Idioma moderno: Inglés. 8.º
- «Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. *Santillana. Sociedad-6.º* (Programas de la Xunta de Galicia.) Ciencias Sociales. 6.º
- «Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. *Santillana. Sociedad-7.º* (Programas de la Xunta de Galicia.) Ciencias Sociales. 7.º
- «Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. *Santillana. Sociales-8.º* (Programas de la Xunta de Galicia.) Ciencias Sociales. 8.º

3. Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º)

- «Teide». Carmen López. *Lenguaje escrito I. Lenguaje de uso*. Lengua castellana. 6.º, 7.º y 8.º
- «Teide». Carmen López. *Ortografía I. Acentuación*. Lengua castellana. 6.º, 7.º y 8.º

17849 ORDEN de 1 de julio de 1985 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música de Teruel para impartir, con validez académica oficial, diversos cursos de Órgano y Armonio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Patronato del Instituto Musical Turolense en solicitud de autorización para que el Conservatorio Profesional de Música de Teruel pueda impartir, con validez académica oficial, los cursos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de Órgano y 1.º, 2.º y 3.º de Armonio (grado medio); de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable del Inspector general de estos Centros,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17850 ORDEN de 2 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza dictada en el recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de este Departamento de 31 de mayo de 1982.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Montull Lavilla, contra resolución de este

Departamento, sobre compatibilidad, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 13 de mayo de 1983, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 542 de 1982, deducido por don Eduardo Montull Lavilla contra el acuerdo de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 1982, objeto de impugnación, confirmado en forma presunta por aplicación de la ficción legal del silencio administrativo negativo.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

17851 ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se resuelve conceder autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al Centro de Bachillerato «La Santa Cruz», de El Palmeral (Murcia).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesarias;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato.

Provincia: Murcia.

Municipio: Sangonera la Verde.

Localidad: El Palmeral.

Denominación: «La Santa Cruz».

Domicilio: El Palmeral.

Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza de Padres de Alumnos El Palmeral.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro libre de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria,

mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17852 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades de las Secciones de Formación Profesional que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los titulares de los Centros que se relacionan en el anexo, en los que venían funcionando Secciones de Formación Profesional, en solicitud de cese de actividades de las mismas;

Teniendo en cuenta que dichos expedientes se han tramitado de acuerdo con lo legalmente establecido en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y vistos los informes y propuestas emitidos por las Direcciones Provinciales de Toledo y Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades de las Secciones de Formación Profesional dependientes de los Centros relacionados en el anexo, a partir del próximo curso 1985-1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO

Provincia de Toledo

Centro: «Jaigan».
Domicilio: Cura Pero Pérez, 16.
Localidad: Esquivias.

Centro: «San José».
Domicilio:
Localidad: Fuensalida.

Centro: «La Milagrosa».
Domicilio: Adalid Meneses, 2.
Localidad: Talavera de la Reina.

Provincia de Valladolid

Centro: «Nuevo Centro Académico».
Domicilio: Plaza de la Libertad, 5.
Localidad: Valladolid.

Centro: «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Camino Viejo de Simancas, sin número.
Localidad: Valladolid.

Centro: «San José».
Domicilio: Plaza de Santa Cruz, 9.
Localidad: Valladolid.

17853 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Centro de EGB «La Salle», de Manacor (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Jesús Herranz López, en representación de la Congregación Hermanos de las Escuelas Cristianas, titular del Centro de EGB «La Salle», de Manacor (Baleares), en donde funciona una Sección de Formación Profesional, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 3 de mayo de 1976 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1955/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado

de EGB «La Salle», de Manacor (Baleares), a partir del próximo curso 1985-1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17854 *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se mantiene la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional «Eurolán-Tekos», de León, y se apercibe al titular del Centro.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de modificación de la autorización incoado al Centro privado de Formación Profesional denominado «Eurolán-Tekos», de León, con domicilio en Alfonso V, 2, 4 y 6, y Rosa de la Vega, 27;

Resultando que el expediente fue iniciado por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 2 de agosto de 1984, fundamentándose en el incumplimiento de condiciones básicas para la clasificación de homologado que actualmente ostenta;

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado para impartir enseñanzas de Primer Grado de Formación Profesional por Orden de 25 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio de 1977), con una capacidad de 250 puestos escolares;

Resultando que por Orden de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20) se le clasifica como Centro homologado de primero y segundo grado cifrando su capacidad autorizada en 360 puestos;

Resultando que en el expediente incoado se citan como supuestas causas que podrían dar lugar a la modificación de la autorización las siguientes:

No contar con el espacio adecuado y, por consiguiente, no disponer de la capacidad de puestos escolares que se fijan en la normativa legal.

Inexistencia de locales destinados a prácticas para las enseñanzas de la rama sanitaria, profesión clínica.

Disgregación de los espacios dedicados a prácticas de la rama administrativa.

Necesidad de habilitar o contratar instalaciones deportivas.

Resultando que el interesado, a la vista de los cargos que se le imputan, formula escrito de alegaciones en el correspondiente trámite de vista y audiencia;

Considerando que las alegaciones, acompañadas de las pruebas pertinentes, son en gran parte aceptables y de modo especial por cuanto se refiere a los locales de Roa de la Vega, que es preciso considerar autorizados por el Ministerio, por cuanto figuran expresamente en la Orden de 4 de octubre de 1977, por la que se clasificó el Centro como homologado;

Considerando que, en consecuencia, debe admitirse la circunstancia de la doble instalación de locales para prácticas administrativas, al contar con ambos locales autorizados expresamente;

Considerando, por otra parte, que para cifrar la capacidad en 360 puestos escolares se han tenido en cuenta ambos locales, sin que, por tanto, proceda modificar las condiciones de la autorización al no haberse producido cambios que lo justifiquen, si bien tampoco puede admitirse el argumento expuesto por el interesado para aumentar de hecho una capacidad que debe mantenerse en los términos de la citada Orden.

Vista la Ley General de Educación; el Decreto 707/1976, de ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 1855/1974, de régimen jurídico de las autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.-Mantener la clasificación de homologado, otorgada por Orden de 4 de octubre de 1977, al Centro privado de Formación Profesional denominado «Eurolán-Tekos», de León, calles Alfonso V, 2, 4 y 6, y Rosa de la Vega, 27, con la capacidad global de 360 puestos escolares.

Segundo.-Apercibir al titular del citado Centro para que en lo sucesivo el número de alumnos matriculados no exceda de la capacidad autorizada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de julio de 1985. P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.